

## NOTA INFORMATIVA

Ciudad de México, 22 de agosto de 2017

### Asunto: Preguntas y Respuestas del Webinar OEA de México

#### 1. ¿Podemos tener copia de la presentación?, ¿Dónde estará disponible?

Sí, la presentación estará disponible en la plataforma en línea de las Comunidades de Práctica OEA, en la siguiente liga: <https://bid-comunidades-integracion.org/cops/oea/comunidades/red-oea/>

#### 2. ¿El pago de derechos de \$25,870 para ser Empresa OEA debe ser cada año, o es solo un pago único?

El pago de derecho debe realizarse de forma anual, de acuerdo al artículo 40, inciso m), de la Ley Federal de Derechos; siendo un requisito aplicable sólo para los rubros de Importador y/o Exportador, Controladora, Aeronaves, SECIIT, Textil y Régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico.

Dependerá de los diferentes supuestos el momento en que las empresas deberán realizar el pago, por ejemplo:

- ✓ En los casos en que las empresas estén próximas al vencimiento de su certificación y por ende requieran presentar la renovación automática previamente a la solicitud de homologación de las vigencias, deberán haber realizado el pago al momento de presentar su aviso de renovación.
- ✓ En los casos de las empresas que el vencimiento de su certificación OEA no se encuentre próxima, podrán solicitar primero la homologación de las vigencias de ambas certificaciones, sin tener que acreditar el pago de derechos en el momento de dicha solicitud y una vez que se les haya autorizado, podrán optar por realizar el pago de derechos durante el mes de enero de cada año.

#### 3. Una empresa transportista que solicitó la inscripción por medio del beneficio de C-TPAT, ¿también requiere visita inicial para obtener la certificación?

OEA de México sólo llevará a cabo visitas de inspección inicial en aquellas instalaciones en las que se realicen operaciones de comercio exterior que no cuenten con reporte de validación emitido por CBP (C-TPAT), con estatus certificado-validado en los últimos tres años.

#### 4. En caso de que no sea autorizada la certificación, ¿se puede solicitar nuevamente?, ¿en cuánto tiempo?

En cualquier momento; excepto si la autoridad, derivado de una inspección inicial, determine que no cumple con lo establecido en las reglas pertinentes, el interesado podrá realizar nuevamente el trámite de solicitud en un plazo posterior a 6 meses, contados a partir de la emisión de la resolución.

#### 5. En el OEA México, el agente aduanal o *freight forwarder* ¿se beneficia del carril exprés y trato preferencial para las gestiones aduanales y/o declaraciones que haga para sus clientes?

No, el uso de los carriles exclusivos es un beneficio aplicable sólo a las empresas Importadoras/Exportadoras a través de los Transportistas Terrestres.

*“El presente no establece obligaciones ni crea derechos distintos de los contenidos en las disposiciones fiscales vigentes.”*

**6. Para la renovación sólo se debe ingresar el documento de renovación OEA o es necesaria también una segunda visita y/u otros requisitos?**

Se podrá renovar el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, siempre que la empresa no encuentre sujeta al proceso de cancelación, y presente el formato denominado “Aviso único de Renovación en el Registro del Esquema de Certificación de Empresas”, dentro de los 30 días previos al vencimiento del plazo de vigencia, debiendo declarar bajo protesta de decir verdad, que las circunstancias por las que se otorgó la autorización, no han variado y que continúan cumpliendo con los requisitos inherentes a la misma.

Las empresas certificadas en los rubros rubros de Importador y/o Exportador, Controladora, Aeronaves, SECIIT, Textil y Régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico deberán haber realizado el pago del derecho correspondiente a la fecha de presentación de la solicitud.

Por su parte, el área de Certificaciones, tiene contemplado realizar visitas de supervisión al cumplimiento cada cuatro años a partir de la visita inicial.

Asimismo, las empresas certificadas, deben permitir en todo momento el acceso al personal de la AGACE, para realizar la visita de inspección inicial o de supervisión de cumplimiento.

**7. ¿Qué postura tiene el OEA con respecto a la verificación de no antecedentes penales como parte de los requisitos adicionales al personal en puestos críticos y la controversia en el tema de discriminación?**

OEA de México solicita la verificación de antecedentes laborales, como parte del estándar de Seguridad del Personal, en el cual, la empresa debe tener procedimientos documentados para verificar la información asentada en el currículum y solicitud de los candidatos con posibilidad de empleo, de conformidad con la legislación local, ya sea por cuenta propia o por medio de una empresa externa.

De igual forma, para los cargos que por su sensibilidad así lo requieran y afecten la seguridad de los embarques, de conformidad con su análisis de riesgo, deberán considerar solicitar requisitos más estrictos para su contratación, los cuales se deberán realizar de manera periódica.

Toda la información referente al personal deberá mantenerse en expedientes personales, mismos que deberán tener un acceso restringido.

Por su parte, se solicita indicar si existen requerimientos adicionales para áreas y/o puestos de trabajo específicos (Carta de antecedentes no penales, Estudios Socioeconómicos, Clínicos (uso de drogas), etc.) para las áreas y/o puestos críticos que se hayan identificado como de riesgo.

**8. Al ser una empresa certificada OEA o Rubro L, puede utilizar carril FAST; pero si su transportista NO es autorizado ¿perderá el beneficio?**

Así es, a partir del 1 de enero de 2018, las empresas certificadas OEA que busquen hacer uso de los carriles FAST, deberán hacerlo a través de transportistas que cuenten con la certificación en el programa OEA de México como Socio Comercial Certificado (SCC) en la modalidad de Auto Transportista Terrestre.

**9. Una importadora que no es certificada al utilizar a un transportista que sí lo es, ¿podrá gozar del beneficio?**

No, es necesario que ambas empresas, tanto la Importadora/Exportadora como la Transportista estén certificadas para poder acceder al beneficio del uso de Carriles FAST de México.

*“El presente no establece obligaciones ni crea derechos distintos de los contenidos en las disposiciones fiscales vigentes.”*

**10. ¿Qué pasa si C-TPAT me dice que me va a visitar, pero aún no lo hace y le avise a OEA que lo haría?**

Para acreditar el requisito, la empresa debe contar con el reporte de validación emitido en un periodo no mayor a 3 años a la fecha que se presente la solicitud, a través del cual acredite a la solicitante como socio del programa CBP (C-TPAT), con estatus certificado-validado para cada una de las instalaciones validadas por CBP (C-TPAT), así como anexar su correspondiente traducción simple al español. En caso de tener alguna duda en relación a la visita de C-TPAT, es recomendable contactar a su Especialista.

**11. ¿Qué es el NEEC del que se hablaba anteriormente en México?, ¿cambió a OEA?**

El programa de certificación “Nuevo Esquema de Empresa Certificada (NEEC)” cambió a lo que hoy se conoce oficialmente como “Operador Económico Autorizado (OEA)”.

**12. ¿Cuáles son los siguientes carriles Exprés que se habilitarán?**

Actualmente se cuenta con carriles Exprés en las aduanas de Nuevo Laredo, Colombia, Tijuana, Manzanillo, Mexicali, Veracruz, Ciudad Juárez, Ciudad Reynosa; y hay carriles en construcción en las aduanas de Nuevo Laredo, Ciudad Reynosa y Lázaro Cardenas.

**13. Además de USA, ¿qué beneficios hay en el comercio con Asia y Europa?**

Actualmente, México está desarrollando cuatro Arreglos de Reconocimiento Mutuo próximos a firmarse a finales este año y a mediados del 2018, con la Alianza del Pacífico (integrado por Chile, Colombia, Perú y México), Hong Kong, Israel y con Costa Rica; a través de los cuales se podrán recibir beneficios de facilitación en el comercio. Aunado a los ARM que ya se han firmado con Corea y Canadá, países con los cuales ya se puede gozar de los beneficios correspondientes.

**14. Al principio hablaban de un curso gratuito en línea por parte del BID con información de la certificación OEA, ¿qué requisitos son necesarios?, ¿pueden compartir el link para acceder?**

Se trata de un curso gratuito que pone a disposición el BID, el registro y requisitos de inscripción los podrán encontrar en la siguiente liga: <https://academy.connectamericas.com/enrol/index.php?id=11>

**15. Si una empresa es C-TPAT, pero no OEA y utiliza un transportista certificado como OEA, ¿se podrá usar los Carriles FAST y Exprés?**

No, a partir del 1 de enero de 2018, el uso de los carriles FAST será un beneficio exclusivo para las empresas OEA, y será necesario que el Transportista esté certificado como Socio Comercial para poder hacer uso de ellos.

**16. ¿Qué está haciendo el OEA para implementar este programa en Panamá?**

Para mayor información sobre el programa de Operador Económico Autorizado de Panamá, favor de referirse a la página web de la Autoridad Nacional de Aduanas de la República de Panamá, la cual ponemos a su disposición en la siguiente liga: <http://190.34.178.199/cond/oea/oea/index.php>

**17. ¿Cuál fue la inversión (\$) promedio que se requirió para poder obtener la certificación OEA?**

*“El presente no establece obligaciones ni crea derechos distintos de los contenidos en las disposiciones fiscales vigentes.”*

Depende completamente de cada empresa y de las modificaciones o adecuaciones que considere necesarias para cumplir con los requisitos establecidos en el Título 7 de las Reglas Generales de Comercio Exterior y los estándares mínimos de seguridad establecidos en Perfil de la empresa

- 18. Respecto al proceso de homologación de OEA con Certificación IVA/IEPS, especialistas del SAT les han dicho a empresas que cuentan con ambas certificaciones que el proceso de homologación se debe hacer cada año, es decir, una vez que se renueva el OEA y después la certificación IVA se debe pedir la homologación; y este proceso debe repetirse cada que se hagan dichas renovaciones, ¿es así?**

La homologación de las vigencias de las certificaciones OEA/IVA e IEPS, se realiza sólo una vez, siempre y cuando la empresa siga certificada en la modalidad IVA e IEPS en el rubro correspondiente.

- 19. ¿Cuál(es) beneficio(s) tendría un exportador indirecto mediante el registro como OEA?**

Para conocer la totalidad de beneficios aplicables a los exportadores/importadores certificados como Operador Económico Autorizado, puede consultar el Título 7, Capítulo 7.3. Beneficios del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

- 20. Teniendo 120 días naturales para contestar a la solicitud de OEA, ¿qué tan preparada esta la autoridad para responder al volumen?, y ¿la autoridad está tomando menos de 120 días para responder dichas solicitudes?**

La autoridad emitirá la resolución correspondiente en un plazo no mayor a 120 días, siempre que las empresas hayan cubierto la totalidad de los requisitos.

- 21. ¿A quién o como dirigirnos en caso de que hayan pasado los 120 días posterior al registro y aun no se tenga una respuesta por parte del SAT?**

Nos ponemos a sus órdenes para cualquier duda o comentario, en el correo electrónico [oeamexico@sat.gob.mx](mailto:oeamexico@sat.gob.mx), así como la línea de orientación telefónica "MarcaSAT" llamando desde la Ciudad de México al número 627 22 728, desde el interior de la República al número 01 55 627 22 728, o desde Estados Unidos y Canadá al 1 877 44 88 728 eligiendo las opciones 7 "Comercio Exterior" y Submenú 5 "Esquema Integral de Certificación".

- 22. ¿El trámite para certificación como socio comercial transportista terrestre tiene costo?**

No, el pago de derechos es un requisito aplicable sólo para la modalidad de Operador Económico Autorizado en los rubros de Importador y/o Exportador, Controladora, Aeronaves, SECIIT, Textil y Régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico.

- 23. ¿Podrían tocar el tema de los carriles FAST en las aduanas marítimas?**

La aduana de Veracruz cuenta con un carril FAST y la aduana de Manzanillo tiene una ventanilla asignada que funciona en lugar de carril.

- 24. ¿Tienen contemplado extender el horario de aduana para los socios comerciales bajo el rubro de Agente Aduanal como beneficio por ser OEA?**

*"El presente no establece obligaciones ni crea derechos distintos de los contenidos en las disposiciones fiscales vigentes."*

No, actualmente, los beneficios para el rubro de Agente Aduanal son los que se contemplan en la regla 7.3.9 de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

**25. Las empresas C-TPAT, con certificación en maquiladora y como empresas transportistas que manejan sus propias unidades, ¿pueden sólo ingresar solicitud como empresa transportista para hacer uso de los carriles FAST?**

No, las empresas deberán ingresar dos solicitudes, una, en la modalidad de Operador Económico Autorizado y la otra en la modalidad de Socio Comercial Certificado rubro Auto Transportista Terrestre.

Para aquellas empresas que soliciten el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de Operador Económico Autorizado o Socio Comercial Certificado que sean socios C-TPAT, otorgado por CBP, cuentan con un beneficio que consiste en que las instalaciones que hayan sido validadas por C-TPAT en México durante los últimos 3 años, no estarán obligadas a presentar el formato "Perfil de la empresa" o "Perfil del Auto Transportista Terrestre", según corresponda, en su lugar deberán de acreditar lo siguiente:

1. Contar con un reporte de validación emitido durante los últimos 3 años por C-TPAT y anexarlo a su solicitud, junto con una traducción simple al español.
2. Haber autorizado en el portal de C-TPAT a compartir información con México.
3. No ser sujeto de un procedimiento de cancelación previo por el OEA de México.
4. Anexar el perfil correspondiente, únicamente de las instalaciones que se encuentren bajo su RFC, pero que no hayan sido validadas por C-TPAT.

Cabe destacar que las empresas no estarán exentas del cumplimiento de los requisitos de la regla 7.1.1., 7.1.4. ó 7.1.5 de las Reglas Generales de Comercio Exterior según corresponda.

**26. Para las empresas certificadas OEA con vigencia de 1 año, ¿la renovación es automática o deben presentar alguna solicitud?**

Las empresas deberán presentar el formato denominado "Aviso único de Renovación en el Registro del Esquema de Certificación de Empresas", dentro de los 30 días previos al vencimiento del plazo de vigencia, debiendo declarar bajo protesta de decir verdad, que las circunstancias por las que se otorgó la autorización, no han variado y que continúan cumpliendo con los requisitos inherentes a la misma.

El registro se tendrá por renovado al día hábil siguiente a la fecha del acuse de recepción del aviso a que se refiere el párrafo anterior, cuya vigencia se computará a partir del día siguiente en que concluya la vigencia inmediata anterior.

**27. ¿Cuál es la diferencia más importante en requisitos entre una solicitud para la certificación de IVA AAA y una solicitud AAA modalidad operador económico autorizado?**

Las certificaciones pueden ser en la Modalidad IVA e IEPS rubro AAA o Modalidad Operador Económico Autorizado, sin embargo, los interesados podrán solicitar de manera simultánea el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas bajo la modalidad de IVA e IEPS y Operador Económico

*"El presente no establece obligaciones ni crea derechos distintos de los contenidos en las disposiciones fiscales vigentes."*

Autorizado en cualquiera de sus rubros, acreditando los requisitos establecidos en la regla 7.1.1, los cuales cubrirán ambas modalidades.

Adicionalmente cada modalidad cuenta con requisitos específicos, en el caso de la modalidad IVA e IEPS rubro AAA podrá encontrarlos en la regla 7.1.3. Fracción II. Y para el caso de la modalidad Operador Económico Autorizado podrá encontrarlos en la regla 7.1.4.

**28. ¿Qué pasa si no se otorga la certificación posterior al 1 de enero de 2018?; aunque mostraron su buena voluntad, ellos no tienen el perfil o estándar para otorgárselo, ¿se niega el paso al carril FAST?**

Las empresas transportistas que no cuenten con la certificación como Socio Comercial Certificado, pero que, ingresen su solicitud antes del 31 de diciembre de 2017, podrán seguir utilizando los carriles FAST hasta que la autoridad emita la resolución correspondiente.

**29. ¿Pueden recomendar asesores para poder aplicar a la certificación OEA?**

El trámite de certificación puede hacerse directamente a través de la Administración Central de Certificación y Asuntos Internacionales de Auditoría de Comercio Exterior, para lo cual, ponemos a su disposición toda la información general en la siguiente liga: [http://www.sat.gob.mx/comext/esquema\\_integral/Paginas/OEA.aspx](http://www.sat.gob.mx/comext/esquema_integral/Paginas/OEA.aspx)

En caso de dudas, puede contactarnos en el correo electrónico: [oeamexico@sat.gob.mx](mailto:oeamexico@sat.gob.mx) o al número telefónico 01 55 627 22 728 para la Ciudad de México, 01 55 627 22 728 para el Interior de la República y 1 877 44 88 728 para Estados Unidos y Canadá, Opción 7 Comercio Exterior, Submenú 5 Esquema Integral de Certificación.

**30. A la fecha, ¿Tienen algún puerto o aeropuerto certificado?**

Actualmente, los actores sujetos a la certificación como Operador Económico Autorizado o Socio Comercio Certificado, respectivamente, son: Importadores/Exportadores, Auto Transportistas Terrestres, Agentes Aduanales, Transportista Ferroviario, Recintos Fiscalizados, Recintos Fiscalizados Estratégicos y empresas de Mensajería y Paquetería.

**31. ¿En dónde se hacen las preguntas?**

Para preguntas referentes al Esquema Integral de Certificación, puede hacerlas llegar al correo electrónico: [oeamexico@sat.gob.mx](mailto:oeamexico@sat.gob.mx) o a través de **MarcaSAT** al número telefónico 01 55 627 22 728 para el Interior de la República y 1 877 44 88 728 para Estados Unidos y Canadá, Opción 7 Comercio Exterior, Submenú 5 Esquema Integral de Certificación.

**32. Si una empresa ya está certificada como IVA-IEPS, ¿en qué termino (días) se puede obtener la certificación OEA (IMMEX)?**

La certificación en la modalidad IVA e IEPS y la certificación en la modalidad Operador Económico Autorizado pueden tenerse de manera simultánea y solicitarse en cualquier momento.

**33. Si una empresa está homologada OEA e IVA/IEPS modalidad AAA, ¿Es necesario pagar anualmente o hasta los tres años?**

*“El presente no establece obligaciones ni crea derechos distintos de los contenidos en las disposiciones fiscales vigentes.”*

El pago de derechos a que se refiere el artículo 40, inciso m) de la Ley Federal de Derechos se debe realizar de forma anual. Dependerá de los diferentes supuestos el momento en que las empresas deberán realizar el pago, por ejemplo:

- ✓ En los casos en que las empresas estén próximas al vencimiento de su certificación y por ende requieran presentar la renovación automática previamente a la solicitud de homologación de las vigencias, deberán haber realizado el pago al momento de presentar su aviso de renovación.
- ✓ En los casos de las empresas que el vencimiento de su certificación OEA no se encuentre próxima, podrán solicitar primero la homologación de las vigencias de ambas certificaciones, sin tener que acreditar el pago de derechos en el momento de dicha solicitud y una vez que se les haya autorizado, podrán optar por realizar el pago de derechos durante el mes de enero de cada año.

**34. ¿Se ha considerado otorgar el mismo beneficio a los importadores/exportadores que se les va otorgar a los transportistas C-TPAT y se les autorice OEA y posteriormente se emita resolución?**

La autorización en la modalidad de Operador Económico Autorizado, así como en la modalidad de Socio Comercial Certificado rubro Auto Transportista Terrestre no es automática, el beneficio que se les otorga por ser miembros C-TPAT aplica para ambas modalidades y es la exentarlos de la presentación del Perfil de la Empresa o Perfil del Auto Transportista Terrestre, sin embargo, deben cumplir con ciertas formalidades para que se autorice su certificación.

**35. El beneficio de homologación OEA con DGAC, ¿desde cuándo sería?**

Por el momento no se tiene una fecha exacta; sin embargo, se están llevando reuniones con la DGAC para impulsar un Programa Piloto encaminado al reconocimiento mutuo entre los programas Operador de Carga Segura (OCS) y Operador Económico Autorizado (OEA), en cuanto se cuente con la conclusión del proyecto y se determine la compatibilidad de los programas, se les hará de su conocimiento.

**36. Para aplicar al OEA, una empresa que cuenta con una yarda adicional al domicilio donde realiza las operaciones de comercio exterior, considerando que en ésta se realizan salidas de producto terminado y recepción de materia prima, ¿tendría que presentar perfil por ella?**

Deberá llenar un perfil por cada una de las instalaciones que operen bajo un mismo RFC, donde realicen procesos de manufactura de productos de comercio exterior y, en su caso, de aquellas instalaciones relacionadas como: almacenes, centros de distribución, entre otros. Esta información deberá coincidir con lo manifestado en su Solicitud de inscripción en el registro de empresas certificadas.

Asimismo, con fundamento en la regla 7.1.1., fracción VI de las Reglas Generales de Comercio Exterior, deberá tener registrados ante el SAT todos los establecimientos en los que realicen actividades vinculadas con el programa de maquila o exportación o en los que se realicen actividades económicas y de comercio exterior, según sea el caso.

**37. Cuando la autoridad lleva a cabo la auditoría para validar lo que se mostró en el perfil, ¿qué es lo más crítico? o ¿en qué puntos se enfoca más su revisión?**

*“El presente no establece obligaciones ni crea derechos distintos de los contenidos en las disposiciones fiscales vigentes.”*

El perfil contempla 11 estándares de seguridad y 42 sub-estándares, que contemplan puntos de revisión, para mayor información, puede consultar las notas explicativas establecidas en el Perfil a manera de recomendación.

El enfoque de la revisión dependerá del análisis integral de los Especialistas y del modelo de negocio de su empresa.

**38. Acerca de los sellos de alta seguridad, ¿cada cuánto tiempo se debe solicitar a los proveedores el certificado de conformidad con C-TPAT Y NOM 17712?, ¿debe ser cada vez que se solicita un nuevo pedido o cada vez que hay cambios en la norma o requisitos de C-TPAT?**

Las empresas deben utilizar los candados o sellos de Alta Seguridad que cumplan o excedan la norma ISO 17712, para lo cual deberán acreditar que cuentan con el certificado expedido por la empresa certificadora encargada de verificar el cumplimiento de la ISO a nombre de su proveedor de sellos y asegurarse que se encuentre vigente en todo momento.

Ahora bien, en caso de establecer relación comercial con un nuevo proveedor de sellos, se deberán asegurar de solicitar el certificado vigente nombre del nuevo proveedor.

**39. En caso de tener dudas en el llenado del perfil, ¿se puede llamar o contactar a alguna persona?**

Si, en caso de dudas respecto al llenado del perfil, se puede comunicar a la línea de **MarcaSAT** 01 55 627 22 728 para la Ciudad de México, 01 55 627 22 728 para el Interior de la República y 1 877 44 88 728 para Estados Unidos y Canadá, Opción 7 Comercio Exterior, Submenú 5 Esquema Integral de Certificación o también puede hacernos llegar sus dudas al correo electrónico [oeamexico@sat.gob.mx](mailto:oeamexico@sat.gob.mx)

**40. Para una empresa C-TPAT que quiera certificarse en OEA, ¿es necesario tener una visita presencial?**

Las empresas que quieran hacer uso de la facilidad de no presentar el Perfil de la Empresa y deseen certificarse como Operador Económico Autorizado, deben ser miembros del programa C-TPAT y sus instalaciones deberán tener el estatus certificado-validado por C-TPAT, lo que implica haber tenido una visita presencial por parte de C-TPAT en un periodo no mayor a 3 años.

Las instalaciones que se encuentren validadas por C-TPAT de las cuales no se presente el "Perfil de la empresa", deberán cumplir en todo momento, con los estándares mínimos en materia de seguridad del citado Perfil, y no estar sujetas a un proceso de suspensión o cancelación por parte de C-TPAT.

**41. Una vez que se le da entrada al formato de registro, ¿existe algún tiempo de respuesta determinado para cuando se registran transportistas nuevos?; se vuelve una situación crítica si no se tiene una respuesta rápida, toda vez que no se puede utilizar al nuevo transportista hasta que se reciba el oficio de aprobación**

En caso de haber ingresado su Solicitud en el Registro, la autoridad tiene un plazo no mayor a 120 días para dar respuesta, pero si derivado de la operación o modelo de negocio de la empresa existen cambios o modificaciones, usted puede ingresar mediante escrito libre un alcance con la información necesaria, de manera que se le avise a la autoridad de cualquier cambio o modificación con respecto al trámite inicial.

*"El presente no establece obligaciones ni crea derechos distintos de los contenidos en las disposiciones fiscales vigentes."*



**42. Para OEA, ¿se visitarían todas las plantas de una empresa si cuenta con varias, pero solo una de ellas está validada por C-TPAT?**

El beneficio consiste en que las instalaciones que hayan sido validadas por C-TPAT en México durante los últimos 3 años, no estarán obligadas a presentar el formato “Perfil de la empresa” o “Perfil del Auto Transportista Terrestre”, en su lugar deberán anexar reporte de validación expedido por C-TPAT.

Por el contrario, aquellas que no estén validadas por C-TPAT deberán llenar los perfiles antes mencionados y posteriormente se realizarán las visitas como parte del proceso OEA en México.

**43. ¿Cómo aplicar una tropicalización de la certificación a las maquiladoras que aplican un retorno de productos terminados?, considerando que procesos de cadena de suministro, lo culmina en gran porcentaje un corporativo extranjero, con sus clientes alrededor del mundo, esto es, no es aplicable la totalidad de criterios del formato perfil para los modelos de negocio de las IMMEX en México, el SAT no cuenta con criterios para los diferentes modelos de Negocio**

Por el momento, el SAT establece en el Perfil de la Empresa, los 11 estándares de seguridad que deberán cumplir aquellos interesados en la certificación como Operador Económico Autorizado, poniendo a su disposición notas explicativas para facilitar el entendimiento de cada estándar, para mayor información o dudas puede contactarnos en el correo electrónico [oeamexico@sat.gob.mx](mailto:oeamexico@sat.gob.mx) o a través de la línea **MarcaSAT** 01 55 627 22 728 para la Ciudad de México, 01 55 627 22 728 para el Interior de la República y 1 877 44 88 728 para Estados Unidos y Canadá, Opción **7** Comercio Exterior, Submenú **5** Esquema Integral de Certificación.

**44. Si están regidos por la misma figura (OMA), ¿por qué existe diferencias entre la vigencia de la certificación OEA en México (1 año) y en otros países como República Dominicana (3 años)?**

El Marco Normativo SAFE es un instrumento único que constituye una referencia para las aduanas y los operadores económicos, atendiendo a las necesidades de cada aduana y del comercio internacional, y respetando la autonomía de cada país, por lo que deja a consideración de cada país, la regulación de la figura con base en su legislación nacional.

**45. Respecto al beneficio de uso de carril FAST, ¿Por qué no se considera el Agente Aduanal certificado como requisito para para aplicar al beneficio, es decir los tres actores?**

Actualmente, el beneficio de uso de carril FAST sólo contempla que la empresa exportadora debe estar certificada como Operador Económico Autorizado y que su empresa Transportista esté certificada como Socio Comercial en rubro Auto Transportista Terrestre.

**46. ¿Cuáles son los beneficios de tener la certificación OEA?**

La totalidad de beneficios los podrá encontrar en el Título 7, capítulo 7.3. Regla 7.3.3 de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

De manera enunciativa, más no limitativa compartimos algunos de los beneficios:

- Atención personalizada, asignación de un especialista OEA
- Plazos ampliados de permanencia para mercancías de importación temporal.

*“El presente no establece obligaciones ni crea derechos distintos de los contenidos en las disposiciones fiscales vigentes.”*

- Facilidades regularización de mercancía excedente
- Rectificación de pedimento sin autorización
- Procesos expeditos para el despacho aduanero:
- Despacho conjunto y Despacho a domicilio
- Menor porcentaje de reconocimientos

**47. Actualmente para el Uso del carril FAST, la regla 3.1.28. contempla como requisitos que los exportadores se encuentren registrados ante el CBP y sus transportistas y conductores cuenten con registro en el programa FAST, con la modificación a la regla 7.3.3. se otorga el beneficio a las empresas OEA en el uso del carril FAST en la exportación mediante transportistas certificados como socio comercial; considerando lo anterior, ¿el uso del carril FAST se estará limitando únicamente a empresas certificadas OEA?, y ¿con esto se contempla desaparecer el beneficio establecido en la regla 3.1.28?**

Se tiene contemplado limitar el uso de los carriles FAST a empresas certificadas como Operadores Económicos Autorizados y Socios Comerciales Certificados rubro Auto Transportista Terrestre.

**48. ¿Cómo será el proceso para las empresas electrónicas manufactureras certificadas en NEEC y C-TPAT?**

La pregunta no es muy clara. Sin embargo, el proceso para acceder al beneficio de no presentar “Perfil de la empresa” aplicará también para las instalaciones de empresas electrónicas manufactureras que hayan sido validadas por C-TPAT en México durante los últimos 3 años, quienes deberán anexar reporte de validación expedido por C-TPAT y una traducción simple.

Aquellas que no estén validadas por C-TPAT deberán llenar los perfiles antes mencionados y posteriormente se realizarán las visitas como parte del proceso OEA en México.

***“El presente no establece obligaciones ni crea derechos distintos de los contenidos en las disposiciones fiscales vigentes.”***